

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FUENGIROLA EN LA PARCELA R-8-cd DEL SECTOR UR-27, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Expte.: EA/MA/04/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuengirola de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de ese municipio en la parcela R-8-cd del sector UR-27, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21.02.2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Fuengirola de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de ese municipio en la parcela R-8-cd del sector UR-27. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador de documento urbanístico, fechado en febrero de 2020 y documento ambiental estratégico, fechado en septiembre de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 40.7 y 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El objeto de la presente Innovación del PGOU de Fuengirola es el cambio de calificación de la parcela R-8-cd, actualmente suelo urbano procedente del desarrollo del sector UR-27. La parcela esta calificada por el planeamiento vigente como Sistema Técnico sin definir (ST-DS-9); en su momento se pretendía la instalación de una estación de servicio. Actualmente el Ayuntamiento considera más conveniente, dadas las características de su ubicación frente al Castillo de Sohail, cambiar su calificación a Residencial, bajo la ordenanza BA (bloque abierto).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que la Innovación del PGOU de Fuengirola en la parcela R-8-cd del sector UR-27, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de la modificación que afecta a la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general, que altera el uso en ámbitos o parcelas que no llegan a constituir una zona o sector.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	26/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu795AMXBCIQLthAZk/hr82KLM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola

SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** el Innovación del PGOU de de Fuengirola en la parcela R-8-cd del sector UR-27, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del *"Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	26/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu795AMXBCIQ\thAZk/hr82KLM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	